



# Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 008 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - ABRIL DE 2009

## PODER EJECUTIVO

### INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

### VICEINTENDENTE

### PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

### SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

### SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

### SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

### PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

### SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

## PODER LEGISLATIVO

### VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

### SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

### CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

## CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

### Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

**ORDENANZA N° 1706/2009**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 2419/07 "Letra A" de fecha 21/11/2007, iniciado por el Sr. Muñoz, Néstor, titular del D.N.I. N° 31.274.273, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 40 del Barrio Provincial de Junín de los Andes, destinado a Carpintería; y Expte. N° 5154 Letra "M" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 24/10/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 10/02/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Muñoz, Néstor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 8, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9399, con una superficie de MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1042,25 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (\$ 20.845,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 5154, Letra "M"), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 015/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 10 de Febrero de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. MUÑOZ NÉSTOR D.N.I. N°

31.274.273, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 40 del Barrio Provincial de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 8, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9399, con una superficie de MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1042,25 mts²).-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 127/09 del 08/06/09.-**

**ORDENANZA N° 1707/2009**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 1015/07 Letra "A" de fecha 08/06/2007, iniciado por el Sr. Rodríguez, Miguel Ángel, titular del D.N.I. N° 14.654.382, con domicilio legal en Calle Córdoba 152 del Barrio Iros. Pobladores de Junín de los Andes, destinado a Taller de Reparación de calefactores, cocinas y artefactos de gas; y Expte. N° 4584 letra "R" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 18/09/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 10/02/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Rodríguez, Miguel Ángel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 4, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-8995-0000, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (724,00 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 14.480,00) que

serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 4584, Letra “R”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 012/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 10 de Febrero de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “MUNICIPALIDAD”, y el Sr. RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 14.654.382, con domicilio legal en Calle Córdoba 152 del Barrio Iros. Pobladores de Junín de los Andes, en adelante denominado el “ADQUIRENTE”, por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 4, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-8995-0000, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (724,00 m²).-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

**Resolución de Promulgación N° 128/09 del 08/06/09.-**

#### **ORDENANZA N° 1708/2009**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 2187/08 Letra “B” de fecha 06/05/2008, iniciado por la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70891482-3, con domicilio legal en Calle Los Álamos N° 247 de Junín de los Andes, destinado a espacio para mantenimiento y base de flota de vehículos de la misma; y Expte. N° 6253 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 23/12/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 13/03/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la reseñada Empresa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 7, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9596, con una superficie de SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (716,00 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Catorce Mil Trescientos Veinte (\$ 14.320,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 6253), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 014/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 13 de Marzo de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI,

NI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y la Empresa CASTELLI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70891482-3, con domicilio legal en Calle Los Álamos N° 247 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 7, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9596, con una superficie de SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (716,00 m²).-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 129/09 del 08/06/09.-**

#### **ORDENANZA N° 1709/2009**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 899 Letra "A" de fecha 04/03/2008, iniciado por el Sr. Lorenzo Muñoz, titular del D.N.I. N° 92.637.482, con domicilio legal en Calle Villarino N° 177 de Junín de los Andes, destinado a Carpintería; y Expte. N° 5647 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 18/11/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 13/03/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Muñoz, Lorenzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6, de la Manzana 89, Nomenclatura Catastral 13-20-054-5096, con una superficie de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6.786,00 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte (\$

135.720,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 5647), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 013/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 13 de Marzo de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. Lorenzo Muñoz, titular del D.N.I. N° 92.637.482, con domicilio legal en Calle Villarino N° 177 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 6, de la Manzana 89, 13-20-054-5096, con una superficie de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6.786,00 mts²).-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 130/09 del 08/06/09.-**

### **ORDENANZA N° 1710/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4219/08 de fecha 01/12/2008 iniciado por el Sr. Carlos Alberto Montenegro, D.N.I. N° 05.217.060, mediante el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación, para subdividir el terreno de su propiedad, ubicado en calle Félix San Martín y Olavarría de esta localidad, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, la propiedad se encuentra identificada como: Lote 27b, Manzana 7, Nomenclatura Catastral N° 13-20-052-4658.-

Que, a fs. 02 del Expte. en cuestión el presentante, adjunta Plano con la subdivisión tentativa que permitiría separar la vivienda construida en un 90% de la construcción finalizada de los locales comerciales.-

Que, a fs. 06 figura informe técnico de fecha 06/03/2009, firmado por la Arq. Victoria Pastorino, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, sobre el particular.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009 conforme Despacho N° 007/09 emitido por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con la restricción de que en un futuro no se construya una nueva superficie en el lugar para de esta manera evitar hacinamiento en alguna de ellas.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Sr. Carlos Alberto Montenegro, D.N.I. N° 05.217.060, una excepción al Código Urbano y de Edificación, para subdividir un terreno de su propiedad, identificado como: Lote 27b, Manzana 7, Nomenclatura Catastral N° 13-20-052-4658.-ubicado en calle Félix San Martín y Olavarría de esta localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4219/08.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano y al interesado, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN**

**DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-**

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - Secretario Legislativo a/c. Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 131/09 del 08/06/09.-**

### **ORDENANZA N° 1711/2009**

**VISTO:** El Acta Acuerdo celebrado en fecha 01 de abril de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Obrera Junín de los Andes Limitada", y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la Cooperativa como contratista de obras, en virtud del objeto de su conformación "de trabajo" y en todo de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 121 de la Carta Orgánica Municipal así como el Artículo 150 del mismo cuerpo normativo.-

Que, la Municipalidad se compromete a dar prioridad a la Cooperativa obrera (o cualquier otra cooperativa que en el futuro se creare), de toda obra a encarar por el municipio y que esté dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesaria para su aplicación y previa demostración de su condición de ser único oferente en su calidad de contratación concreta en el marco del respecto al principio de igualdad y promoción de la competencia.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 012/09 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad, homologar el citado Acta Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGASE el Acta Acuerdo celebrado en fecha 01 de abril de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, y la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Obrera Junín de los Andes Limitada", representada por su Presidente Sr. Gustavo Ariel Guajardo, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su inter-

medio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Obrera Junín de los Andes Limitada, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - Secretario Legislativo a/c. Concejo Deliberante.-  
Resolución de Promulgación N° 132/09 del 08/06/09.-

**ANEXO I - ORDENANZA 1711/09**  
**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Junín de los Andes, a los un días del mes de abril de 2009, reunidos en las instalkaciones del Palacio Municipal, se decide labrar la presente Acta Acuerdo entre los presentes a saber:

Por un lado la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Dn Rubén Enrique Campos, en adelante y a efectos de la presente, LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Sr. Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "OBRERA JUNÍN DE LOS ANDES LIMITADA", el Sr. GUAJARDO GUSTAVO ARIEL, domiciliado en Gregorio Álvarez 440 de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante llamado LA COOPERATIVA, acuerdan lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD representada por el Sr. Intendente Municipal, reconoce a LA COOPERATIVA como Contratista de Obras, en virtud del objeto de su conformación "de Trabajo" y en todo de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 121 de la COM así como el Art. 150 del mismo cuerpo normativo.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar prioridad a LA COOPERATIVA obrera (o cualquier otra cooperativa que en el futuro se creare) de toda obra a encarar por el municipio y que este dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra a analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesarias para su aplicación y previa demostración de su condición de ser la única oferente en su calidad de cooperativa en su especie con cede en Junín de los Andes y previo análisis de la contratación concreta en el marco del respeto al principio de igualdad y promoción de la competencia.

Para todos los efectos el presente acuerdo será homologado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Las partes acuerdan en dejar sin efecto el acta acuerdo anterior así como la addenda refrendada.

Sin más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, en lugar y fecha indicados up supra.

**ORDENANZA N° 1712/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4306/09 de fecha 26/03/2009 iniciado por el Sr. Ernesto Castro, D.N.I. N° 16.046.529, mediante el cual el Sr. Ernesto Castro, solicita autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su señor padre, Pedro Segundo Arias, y;

**CONSIDERANDO**

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que "*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones ....*"

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Señor Ernesto Castro, D.N.I. N° 16.046.529, una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su Señor padre, Pedro Segundo Arias, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4306/09.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN

DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.425/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejel - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejel - Secretario Legislativo a/c. Concejo Deliberante.-  
Resolución de Promulgación N° 133/09 del 08/06/09.-

### **ORDENANZA N° 1713/2009**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Bloques Frente Unión de los Neuquinos (Frente UNE) y Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el conflicto social vivido en la localidad desde el pasado 07 de Marzo, a partir del reclamo de una solución habitacional por parte de los vecinos, quienes se manifestaron a través de la "toma" de terrenos.-

Que, la Ordenanza N° 1561/2008 "Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental", promulgada por Resolución N° 576 del 22 de Abril del 2008, en su Artículo 3° establece un plazo de vigencia por 1 (un) año.-

Que, la Ordenanza N° 1562/2008, aprueba la creación del INMUVI como órgano de aplicación y ejecución de políticas y desarrollo de viviendas.-

Que, del Padrón Habitacional realizado por el INMUVI, surge el relevamiento de 962 familias de la localidad con necesidad habitacional.-

Que, aún no se ha resuelto satisfactoriamente la problemática habitacional, que diera origen a la Ordenanza N° 1561/2008 de "Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el término de 1 (un) año la "Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental" dispuesta por la Ordenanza N° 1561/2008.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE al INMUVI a incorporar a su padrón o registro habitacional a todos los vecinos de Junin de los Andes que, cumpliendo con los requisitos de inscripción, así lo requieran.-

ARTÍCULO 3°: La inscripción prescripta en el Artículo 2° será indefectiblemente hasta el 30 de Abril de 2009, siendo el INMUVI quien decida la apertura de un nuevo padrón habitacional, cuando se generen nuevas demandas por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que en forma trimestral el Gerente y/o Presidente del INMUVI, presentarán a este Concejo Deliberante un informe detallado de las acciones realizadas.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1426/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejel - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejel - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 134/09 del 08/06/09.-

### **ORDENANZA N° 1714/2009**

VISTO: El Expte. C.D. N° 4315/09 de fecha 03/04/2009 iniciado por el Sr. Osvaldo Fuentes, D.N.I. N° 20.816.343, mediante el cual solicita autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su abuela, Adelina Pilcomán, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que "*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones ....*"

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor Osvaldo Fuentes, D.N.I. N° 20.816.343, una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su abuela, Adelina Pilcomán, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4315/09.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipa-

les que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.426/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 135/09 del 09/06/09.-**

### **ORDENANZA N° 1715/2009**

**VISTO:** El Expte. N° 1.260/09 Letra "A" del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10/03/2009, iniciado por la Viceintendencia Municipal, que contiene Comodato celebrado en fecha 04 de Marzo de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante "La Municipalidad", y la Liga Huiliches de Fútbol de Junín de los Andes, en adelante "El Comodatario", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Comodato se hace entrega en uso no oneroso al "Comodatario" y éste acepta una edificación con ingreso independiente, todo ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 2266, sstes y cctes. Código Civil, ubicado en el Estadio Municipal adjunto al acceso principal lado izquierdo, que actualmente funciona como depósito de 10mts. por 4mts.-

Que, el presente Comodato se realiza en virtud al acuerdo verbal llevado adelante entre la Comisión Directiva de la Liga Huiliches de Fútbol y el Señor Vice-Intendente Municipal.-

Que, el plazo del Comodato es hasta el 09 de Diciembre del año 2011, renovable por un nuevo período mediante la emisión de un nuevo instrumento legal similar al presente.-

Que, el "Comodatario" recibe de la "Municipalidad" el inmueble en condiciones de uso, obligándose a restituirlo con las mejoras realizadas hasta la finalización del comodato.-

Que, el "Comodatario" se obliga a abonar los gastos que demande el mantenimiento del mencionado local.-

Que, la "Municipalidad" podrá rescindir el presente Contrato de Comodato, en caso de incumplimiento por parte del "Comodatario", de cualquiera de las Cláusulas precedentes, debiendo este caso el último restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación, de modo fehaciente de tal decisión por parte de la primera. La rescisión por parte de la "Municipalidad" del presente comodato, no genera

rá derecho a indemnización alguna a favor del "Comodatario".-

Que, ante el incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las Cláusulas del presente, "La Municipalidad" podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna, este Comodato, sin perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc "t" de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 045/09 del 14/04/2009 de la Comisión de Gobierno, aprobado, resuelve por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/04/2009 aprobar el Contrato de Comodato en cuestión.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Viceintendente Municipal a cargo de la Intendencia Municipal, M.M.O. Diego Alexis Marcovesky; y el Sr. Raúl Eloy Arriagada, DNI N° 23.428.060, en su carácter de Presidente de la Liga Huiliches de Fútbol de Junín de los Andes, cuya copia corre agregada a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1428/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 136/09 del 09/06/09.-**

### **ORDENANZA N° 1716/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4329/09 de fecha 14/04/2009 originado por Nota N° 056/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neu-

quén, la Subsecretaría de Planificación Educativa y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta (\$ 216.240,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2009, según detalle obrante en anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0119/09.-

Que, la Cláusula Tercera enuncia que la Subsecretaría abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda, en tres (3) cuotas por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Ochenta (\$ 72.080,00) cada una.-

Que, la Cláusula Cuarta determina que la Subsecretaría realizará la Transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén en el inicio del año 2008, para el depósito del monto estipulado en la Cláusula Tercera.-

Que, la Cláusula Quinta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la Subsecretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que el monto establecido en la Cláusula Segunda del Convenio será utilizado por la Municipalidad exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos Educativos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

Que, el Artículo 130° expresa que "La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipa-

miento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo".-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/04/2009, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa, representada por el Señor Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, referido a mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimiento Educativos de la localidad, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y a la Subsecretaría de Planificación Educativa.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1428/09.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 137/09 del 09/06/09.-**

**ANEXO I - ORDENANZA N° 1716/09**

**CONVENIO**

Entre el Ministerio, de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, representado en este acto



- \* PLANTA DE CAMPAMENTO N° 2
- \* PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO NONTHUE
- \* ESCUELA DE MUSICA
- \* ESCUELA RURAL 213 AUCA PAN
- \* ESCUELA RURAL 139 COSTA MALLEO
- \* ESCUELA RURAL 317 CONFLUENCIA MALLEO
- \* CPEM N° 86 (ANEXO ESC. RURAL 139)
- \* ESCUELA RURAL 308 ATREUCO ARRIBA
- \* ESCUELA RURAL 306 NAHUEL HUAPI ARRIBA
- \* ESCUELA RURAL 259 ATREUCO ABAJO
- \* ESCUELA RURAL 252 PAIMUN
- \* ESCUELA RURAL 242 HUILQUI MENUCO
- \* ESCUELA RURAL 222 CHIQUILHUIN
- \* ESCUELA RURAL 43 SAN IGNACIO
- \* ESCUELA RURAL 287 NAHUEL HUAPI ABAJO
- \* ESCUELA RURAL 319 AUCAPAN ABAJO
- \* ESCUELA PRIMARIA 130 EL SALITRAL
- \* ESCUELA PRIMARIA 320 COSTA CATAN LIL
- \* ESCUELA PRIMARIA 357 (EX ESC. ALB. MAMA MARGARITA)

Además se anexa un pliego con CONDICIONES TÉCNICAS para la ejecución de los servicios de Control de Plagas y Mantenimiento y Recarga de Extintores.

### **ORDENANZA N° 1717/2009**

**VISTO:** El Expte. N° 2099/09 Letra "A" de fecha 15/04/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación enviada por el Departamento de Transporte Municipal, mediante Nota N° 028/09 de fecha 13/04/2009, por la cual se solicita dar de baja a la licencia comercial del permisionario Molina Mario Vidal, , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1259/2005 de fecha 12/05/2005, se habilita como Taxi la unidad automotor Marca RENAULT, Modelo RENAULT 9 RL, Año 1996, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 5292197, Chasis N° 8A1L428ZZTS095694, Dominio N° ARI-833, de su propiedad, para la prestación del servicio de taxi en Junín de los Andes.-

Que, la misma Ordenanza de referencia en su Artículo N° 26 determina que: "*Sin perjuicio de aquellas que se establezcan por vía reglamentaria, son obligaciones de los permisionarios: Inciso "c": Comunicar dentro de los cinco (5) días al Organismo*

*de contralor el retiro del taxi afectado para la prestación del servicio, expresando las causas debidamente justificadas y en forma fehaciente, además de depositar ante el Organismo de Contralor el certificado de habilitación. De Observarse la falta de prestación del servicio de taxi, sin previo aviso ni justificación, por más de quince (15) días corridos; se aplicarán las sanciones que correspondieren. De continuar sin prestar el servicio, otros quince (15) días se producirá la caducidad automática de la licencia comercial.*

*Inciso "d": En el caso de roturas del vehículo y/o reparaciones se establecerá un plazo máximo de noventa (90) días para reestablecer el servicio. Cumplido y de no restituirse el mismo se producirá la caducidad de la licencia comercial.-*

Que, la Ordenanza N° 1220/2004, en su Artículo N° 40 expresa: "*Serán causales de la caducidad de las licencias comerciales de Taxi y su correspondiente baja las siguientes: Inciso "b", lease: b) La comprobación fehaciente de la no prestación del servicio, durante el termino mayor a quince (15) días sin comunicación al Organismo de contralor".-*

Que, la Ordenanza N° 1220/2004, faculta en su Artículo 49° al "Departamento Ejecutivo Municipal, que durante el periodo de receso del Concejo Deliberante, y Ad-Referéndum de la Primera Sesión Ordinaria, a habilitar para funcionamiento de nuevos permisionarios y/o cambios de unidad, a quienes cumplieren con todos los requisitos exigidos, sin ningún tipo de excepción, y a dar de baja a los que así lo ameriten".-

Que, por lo expuesto, y conforme Despacho N° 022/2009 de la Comisión de Planificación, Producción, y Turismo, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2009, dispuso por unanimidad derogar la Ordenanza N° 1259/2005, y dar de baja la licencia comercial rubro taxi a nombre del Sr. Mario Vidal Molina.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1259/2005 de fecha 12/05/2005; y DESE de baja la licencia comercial rubro taxi a nombre del Señor Mario Vidal Molina, D.N.I. N° 12.820.159, con domicilio en Patagonia N° 23 de esta localidad, el cual no presta servicios desde los primeros días del mes de Diciembre del año 2008, según las actuaciones obrantes en el Expte. N° 2099/09 Letra "A".-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, notifíquese al interesado.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial

Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1432/09.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 138/09 del 09/06/09.-**

### **ORDENANZA N° 1718/2009**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1381/06 de fecha 06 de Septiembre de 2006, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industria, el Despacho N° 018/09 de la Comisión de Producción y Turismo del Concejo Deliberante, y la Nota N° 163/09 del Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, conforme a lo expresado en Despacho N° 018/09 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/09, este Cuerpo Deliberativo resolvió en forma conjunta con el Responsable de Unidad de Gestión Técnica Privada, actualizar los valores del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1381/06 fijando nuevos valores en \$ 40,00 y \$ 80,00 el m<sup>2</sup>, respectivamente, de acuerdo a las formas de pagos establecidas en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1381/06.-

Que, por lo expuesto se condice con la situación y/o cambios importantes en las variables económicas y que desde la sanción de la Ordenanza N° 2006 a la fecha, el precio y valor del m<sup>2</sup> de tierra, a quedado muy por debajo de los valores de cotización actual.-

Que, el incremento es sobre todos los terrenos pendientes a la venta y de aquellos que se encuentran en la Instancia Judicial, con la posibilidad de ser recuperados a nombre del municipio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-

DAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1381/06 de fecha 06 de Septiembre de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE el VALOR DE LA TIERRA en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-90-91-92-94-96 en PESOS CUARENTA (\$ 40,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 y 87 se fija un valor de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).-

**ARTÍCULO 2°:** APLÍQUESE: El Artículo N° 01 de la presente Ordenanza, a todos aquellos terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1432/09.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 139/09 del 09/06/09.-**

### **DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECLARACIÓN N° 003/2009**

**VISTO:** El Expte. N° 1507/09 Letra "A" del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17/03/09, que se originara a través de la Nota de fecha 06/03/2009 firmada por la Licenciada Rosa E. de Viñas, Presidente de la Fundación Argentina para el Progreso de la Enfermería (F.A.P.E.), mediante la cual solicita se declare de interés municipal a las "Acciones a desarrollar tendientes a la realización de capacitaciones y

formaciones de Cursos dentro del Convenio Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de la Plata (U.N.L.P.) – F.A.P.E. destinados a personal de Enfermería”, a desarrollarse en nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la propuesta se fundamenta en la demanda creciente de las distintas áreas del sector salud.-

Que, las acciones expresadas en el visto tienden a ofrecer capacitación y cursos destinados a todos los profesionales del área de la salud (Curso de Capacitación en Gerontología) y al personal de enfermería (Curso de Capacitación en Nefrología, Diálisis y Transplante y Curso de Capacitación de Enfermería Neonatal), ampliándose las oferta en función de los requerimiento que se presenten.-

Que, es necesaria siempre la formación, por su actualización y evolución en los métodos en los sistemas de salud, lo cual contribuye y promueve el hacer, pensar y sentir, para lograr una mejor calidad en las prestaciones sanitarias.-

Que, la formación en el marco profesional tiene impacto social en la solución de problemáticas de salud.-

Que, el principal objetivo de los Cursos es lograr la participación total de los principales actores para que en forma conjunta se arriben a conclusiones y resultados mancomunados.-

Que, el Art. 11 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece: “Los vecinos de Junín de los Andes gozarán de los siguientes derechos y garantías conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio: Inc. a) La educación, cultura, salud, promoción social, el trabajo...”.-

Que, el Art. 18 expresa: “La Municipalidad con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: Inc. a) Promover políticas de concertación con otros Municipios, la Provincia y la Nación. f) Participar activamente en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo regional propuestos por organismos gubernamentales y no gubernamentales, Provinciales, Nacionales e Internacionales”.-

Que, el Art. 142 de la carta magna municipal hace referencia a la Salud Pública, y dice: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes Provinciales y Nacionales preventivos y de atención primaria...”.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2009, conforme Despacho N° 24/09 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad Declarar de Interés Municipal el Proyecto presentado por la Fundación Argentina para el Progreso de la Enfermería.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE de INTERES MUNICIPAL “las acciones a desarrollar tendientes a la realización de capacitaciones y formaciones de Cursos dentro del Convenio Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de la Plata (U.N.L.P.) – Fundación Argentina para el Progreso de la Enfermería (F.A.P.E.), destinados a personal de Enfermería”, a realizarse en Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a la F.A.P.E. pleno éxito en la realización de este Proyecto que tiene como objetivo la formación y capacitación del recurso humano de enfermería en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio la F.A.P.E., para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1426/09.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejala - Vicepresidenta Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN N° 004/2009**

**VISTO:** El Expte. N° 1706/09 de fecha 25/03/09 del registro del Departamento Ejecutivo Municipalidad por el Grupo de Diabéticos “El Rincón de los Dulces” de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se menciona que el día 18 de abril del corriente año, se realizará en nuestra localidad el 5° Encuentro de Diabéticos de la Provincia de Neuquén.-

Que, la diabetes es una enfermedad contemporánea que se expande a nivel mundial, tan rápidamente y afecta a parte de la sociedad.-

Que, en la citada misiva se expresa que como se sabe esta enfermedad pandémica que afecta actualmente una gran mayoría de la población mundial y que ya no solo se limita a los adultos, sino también afecta a nuestros niños, adolescentes y jóvenes, realidad a la cual no escapa Junín de los Andes.-

Que, el Artículo 15 establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comuni-

taria.-

*Que, el Artículo 142 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”.-*

*Que, el Artículo 167 dice que “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para: a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial; c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar; .... e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida”.-*

*Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal el 5 Encuentro Provincial de diabéticos.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el “5° Encuentro de Diabéticos de la Provincia de Neuquén”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Junín de los Andes el día 18 de abril de 2009, desde las 09:00 hs. hasta las 18:00 hs., en instalaciones de la Planta Campamento del C.E.F. N° 8, organizado por el Grupo de Diabéticos “El Rincón de los Dulces” de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno ÉXITO en el desarrollo del Programa de Actividades.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Grupo de Diabéticos “El Rincón de los Dulces” de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-**

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### **DECLARACIÓN N° 005/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4340/09 de fecha 23/04/09, iniciado por los Sres. Héctor Trafipán Director de Juventud Municipal, Sr. Alfredo Pierantonelli Médico Generalista y otros vecinos de la localidad, por el cual solicitan se declare de interés municipal las Jornadas Interprovinciales de Alcoholismo denominadas “El Alcohol en la Adolescencia”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, a través de nota s/n el Grupo Renacer (Alcohólicos Anónimos), solicita al Cuerpo Deliberativo se declaren de interés municipal las Jornadas Interprovinciales de Alcoholismo, denominadas “El Alcohol en la Adolescencia” (Una droga legal al alcance de todos) a realizarse en la Ciudad de Junín de los Andes los días 15 y 16 de Mayo del corriente año.-*

*Que, el alcoholismo es una enfermedad social que afecta a jóvenes y adultos, ni distingue entre clases sociales, lo que hace necesario tener una permanente comunicación entre los ciudadanos, en cuanto a las formas de seguimiento y prevención.-*

*Que, el Grupo Renacer (Alcohólicos Anónimos) desde su formación está trabajando sin descanso en la problemática del alcohol en nuestra Ciudad, intentando vincular a todos aquellos que padecen de esta enfermedad, brindando un canal de contención importantísimo para los afectados y transmitiendo sus experiencias a nuevos afectados.-*

*Que, el Artículo 15 establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.-*

*Que, el Artículo 142 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”.-*

*Que, el Artículo 167 dice que “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para: a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial; c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar; .... e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida”.-*

*Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad*

dad declarar de Interés Municipal el 5 Encuentro Provincial de Alcoholismo.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el “5° Encuentro Provincial de Alcoholismo”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Junín de los Andes los días Viernes 15 y Sábado 16 de Mayo de 2009, organizado por el Grupo de Alcohólicos Anónimos “Renacer” conjuntamente con la Dirección de Juventud Municipal y otros vecinos de la localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno ÉXITO en el desarrollo del Programa de Actividades.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Grupo de Alcohólicos Anónimos “Renacer” de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1432/09.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN N° 006/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4345/09 de fecha 24/04/09, iniciado por el Sr. Vice-Intendente Municipal, Intendente a cargo, Don Diego Alexis Marcovesky y la Sra. Profesora Carolina Bonaccorso, Coordinadora Área Capacidad Diferente Municipal, por el cual solicitan se declare de interés municipal el trabajo de investigación que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el mes de Mayo, colaborando con el Informe Global de Inclusión Internacional sobre Educación Inclusiva 2009 (Quince años después de la Declaración de Salamanca), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Nota N° 042/09 de fecha 22 de Abril del corriente año, del Área de Capacidades Diferentes de la Municipalidad de Junín de los Andes solicitan se declare de interés municipal “El trabajo de investigación que se llevará a cabo

en nuestra localidad durante el mes de Mayo”, colaborando con el Informe Global de Inclusión Internacional sobre Educación Inclusiva 2009 (Quince años después de la Declaración de Salamanca).-

Que, el 2009 es el año donde se celebra el 15° Aniversario de la Declaración de Salamanca, este fue el primer llamado internacional que se hizo para lograr la educación inclusiva y el mismo fue adoptado por la Conferencia Mundial sobre Educación de Necesidades Especiales: Acceso y Calidad convocada por la UNESCO en Salamanca, España, Junio 7-10 de 1994.-

Que, para conmemorar tal ocasión, Inclusión Internacional e Inclusión Europea, están desarrollando un Informe Global sobre el status que guarda la Educación Inclusiva en el mundo entero y que se publicará en la Conferencia Global sobre Educación Inclusiva (Octubre 21 – 23 de 2009) en la Universidad de Salamanca.-

Que, es necesario hacer saber, que si bien la Declaración de Salamanca fue el primer instrumento global que hizo un llamado explícito para promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en edad escolar en la educación ordinaria, hoy no es el único. En Diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).-

Que, en el marco legal la citada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluye el Artículo N° 24 que consagra el derecho a una educación inclusiva en el marco del Derecho Internacional.-

Que, el Artículo 169 de la Carta Orgánica Municipal expresa que “La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.- Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal el “Trabajo de Investigación que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el mes de mayo, colaborando con el Informe Global de Inclusión Internacional sobre Educación Inclusiva 2009.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el “Trabajo de Investigación que se llevará a cabo en nuestra

localidad durante el mes de mayo, colaborando con el Informe Global de Inclusión Internacional sobre Educación Inclusiva 2009.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno ÉXITO en el desarrollo del Programa de Actividades de investigación.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1433/09.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIÓN N° 007/2009**

**VISTO:** La Nota s/n° de fecha 29 de Abril del corriente año, presentada por los alumnos de las carreras del CIEDE (Centro Internacional de Educación para el Desarrollo), sedes San Martín y Junín de los Andes, por la que manifiestan su preocupación acerca de la suspensión del dictado de clases por falta de pago de los servicios básicos y atraso en el cumplimiento de los aportes presupuestarios, según compromiso establecido en el Convenio Marco de vinculación y cooperación celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, alrededor de 60 jóvenes y adultos de Junín de los Andes y otras localidades tanto de la nuestra Provincia de Neuquén, como de la Provincia de Río Negro, se encuentran cursando las diferentes carreras que ofrece el CIEDE en nuestra localidad.-

Que, las carreras que se dictan conforman una de las pocas alternativas de estudios terciarios, para la región, dadas las dificultades de trasladarse a otros centros urbanos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 130° expresa: "La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo.-

Que, el acceso a la educación es un derecho de todas las per-

sonas.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar la presente declaración.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **D E C L A R A C I Ó N**

**ARTÍCULO 1°:** INSTAR al Gobierno Provincial, para que, a través de las áreas que correspondan, se destinen las partidas presupuestarias necesarias, a fin garantizar el normal dictado de clases de las carreras que el CIEDE posee en la región.-

**ARTÍCULO 2°:** AMPARAR a los alumnos y alumnas de las carreras del CIEDE que se dictan en la región, a quienes se les debe garantizar la continuidad de sus estudios.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y Efectos y envíese copia de la misma a las autoridades del CIEDE, a la Presidente del Consejo Provincial de Educación Prof Patricia Ruiz y al Sr. Ministro de Gobierno, Educación y Cultura Dr. Jorge Tobares.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1432/09.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08